Convenio de asociación Nº CO1.PCCNTR.6996871

PARTE No 1	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
NIT	**891.480.085-7**
REPRESENTANTE LEGAL	STEPHANIA AGUDELO GIRALDO
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1.088.300.195
APORTE:	$60.000.000
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	0313-2.3.2.02.02.008-446
CDP Y FECHA:	4059 del 24/10/2024
PARTE No 2	**FUNDACION PAIS SOSTENIBLE**
NIT:	**900935706-9**
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA PAMELA SALAZAR TREJOS
CEDULA DE CIUDADANIA No.	42.140.546
APORTE:	$**18.000.000**
VALOR TOTAL:	$**78.000.000**

a. Considerando; a.- . Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación de régimen especial bajo el Decreto 092 del 2017 por tratarse de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro. b.- Que el objeto social, la naturaleza de la entidad, experiencia, capacidad administrativa, financiera y técnica del EL ASOCIADO fue verificada y certificada en el correspondiente proceso de selección. c.- Que el presente convenio lo celebra el Departamento con el fin de ejecutar conjuntamente un proyecto de interés público, tal como quedo justificado en el estudio previo. d. Que al presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. e. que la documentación de las partes y la propuesta se encuentran anexas al presente convenio. Con base en las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO-. AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA Y LA FUNDACIÓN PAIS SOTENIBLE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AMOR PROPIOY LA TRANSFORMACIÓN DE LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO QUE GENERAN DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS DEL PLAN DE ACCIÓN PARA UNA RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE. CLÁUSULA SEGUNDA-. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES. A)** Prestar apoyo necesario para la ejecución del objeto y alcance del convenio, para el logro de los objetivos y metas propuestas en el plan de interés público a desarrollar.

b. Trabajar conjuntamente en la articulación de los actores intervinientes del sector de capacitación en la atención integral para mejorar la calidad de vida de las mujeres en el Departamento de Risaralda.

c. Delegar dos (2) personas de la Gobernación de Risaralda y/o sus respectivos suplentes previamente autorizados y una persona por parte de la Sociedad Sin Ánimo de Lucro que se seleccione para conformar El Comité Técnico que apoyará el seguimiento de la implementación del objeto del convenio.

d. Delegar dos (2) personas funcionarios públicos de la Gobernación de Risaralda y/o sus respectivos suplentes previamente autorizados y una persona por parte de la Sociedad Sin Ánimo de Lucro que se seleccione para conformar El Comité Técnico de evaluación del Programa.

e. Trabajar conjuntamente en el fortalecimiento de los beneficiarios, de conformidad a las actividades estimadas en el proceso.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO Transferir el aporte en dinero definido para la ejecución del convenio.

a. Transferir el aporte en dinero definido para la ejecución del convenio.

b. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio.

c. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Departamento y por la ESAL, para lo cual se asignará un supervisor para tal efecto.

d. Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio.

e. Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. a.- Realizar los aportes en dinero

b.- Ejecutar tanto los aportes del departamento de Risaralda como los aportes de la entidad sin Ánimo de Lucro, en el cumplimiento del objeto y las actividades planteadas.

c. - Disponer del equipo de profesionales relacionado en el presupuesto y cronograma de la ejecución de los componentes.

d. – Además deberá realizar las siguientes actividades propuestas para el logro de los objetivos del convenio:

1. Consolidar y caracterizar los grupos de mujeres en los 4 municipios a intervenir, mediante un coordinador o coordinadora de la estrategia en cada uno de los municipios, que será responsable de conformar el grupo objetivo a capacitar y hacer la caracterización de las mismas en fichas técnicas.
   Este coordinador o coordinadora, deberá hacer un acompañamiento permanente al grupo

para lograr la adherencia al programa y su participación activa durante el proceso.

- Para esta primera actividad realizará un primer entregable, en un documento que contiene las bases de la convocatoria, y el cronograma de las capacitaciones.

- Para esta primera actividad realizará un segundo entregable con la base de datos de las mujeres inscritas en la estrategia con sus fichas técnicas de caracterización.

2. Implementar la estrategia formativa en auto cuidado y amor propio; dirigida a las mujeres inscritas en los municipios de Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal y La Virginia. Se realizarán 2 módulos formativos presenciales cada uno de 4 horas en cada municipio así:

MODULO 1: AMOR PROPIO

Durante la ejecución del proceso de suministro la ESAL, mediante talleres prácticos donde se utilizará la belleza y el auto cuidado como una herramienta poderosa para priorizar la autoestima y el bienestar de las mujeres, contribuyendo a despertar y reforzar el amor propio en las mujeres y comunidad diversa del departamento.

Número del módulo	Tema central	Estereotipos y/o práctica a transformar	Resultado esperado
MODULO 1	AMOR PROPIO	Las mujeres que se aman a sí mismas son egoístas o vanidosas. Las mujeres deben priorizar el amor y cuidado de otros antes que el suyo propio. El amor propio es un lujo que las mujeres no pueden permitirse. Las mujeres que practican el amor propio son débiles o necesitadas de atención.	Que las mujeres y la comunidad diversa reconozcan que el amor propio es esencial para la salud mental y emocional. Elevar su conciencia acerca de que cuidar de sí misma no es egoísmo, sino necesidad. Sentirse merecedoras de amor y respeto.

MODULO 2: HIGIENE MENTAL

Durante la ejecución del proceso de suministro la ESAL, mediante talleres se trabajaran algunos

puntos clave sobre la importancia de la higiene mental, el objetivo será prevenir comportamientos negativos en las mujeres y comunidad diversa, aportando estabilidad emocional e incrementando la calidad de vida, reduciendo el estrés y la ansiedad, mejorando la autoestima y confianza, fortaleciendo las relaciones interpersonales, previniendo los problemas de salud mental como la depresión e incrementando la productividad y eficiencia.

Número del módulo	Tema central	Estereotipos y/o práctica a transformar	Resultado esperado
MODULO 2	HIGIENE MENTAL	RELACIONES SALUDABLES: Las mujeres necesitan un hombre para sentirse completas. La sumisión es sinónimo de amor y respeto. Las mujeres deben tolerar abusos verbales o físicos por "amor". La independencia es incompatible con el amor. Las mujeres deben cambiar para complacer a su pareja. LAIMPORTANCIA DEL EJERCICIO Las mujeres no tienen tiempo para hacer deporte debido a responsabilidades familiares. El deporte es una actividad masculina y no femenina. Las mujeres deben priorizar la apariencia física sobre la salud y condición física. El deporte es una distracción de responsabilidades domésticas.	RELACIONES SALUDABLES: Respeto mutuo. Comunicación abierta y honesta. Igualdad y reciprocidad. Apoyo emocional. Autonomía y espacio personal. LAIMPORTANCIA DEL EJERCICIO Mejorar la salud física y mental. Aumentar la autoestima y confianza. Fomentar a la disciplina y perseverancia.

		Las mujeres no son lo suficientemente fuertes o capaces para ciertos deportes. COMUNICAR Y CUIDAR LAS EMOCIONES Las mujeres son demasiado emocionales y no deben expresar sus sentimientos. La emoción es un signo de debilidad en las mujeres. Las mujeres deben mantener la calma y no mostrar emociones en situaciones difíciles. Las mujeres que expresan sus emociones son dramáticas o exageradas. No es necesario escuchar las emociones de las mujeres, solo resolver el problema.	Proporcionar oportunidades sociales. Ayuda a reducir el estrés y ansiedad. COMUNICAR Y CUIDAR LAS EMOCIONES Mejorar la salud mental y emocional. Fortalecer las relaciones y la comunicación. Aumentar la autoconciencia y autoestima. Fomentar la empatía y comprensión. Promover la resolución de conflictos de manera efectiva.

Se realizará un primer entregable con evidencias del desarrollo de ocho (8) espacios formativos grupales (2 en cada municipio) presenciales donde se desarrollan los contenidos de la estrategia.

Se realizará un segundo entregable con cien (100) Kit de auto cuidado y belleza compuestos por los insumos necesarios para las clases de cuidado personal y maquillaje, con los que las mujeres participarán en las capacitaciones (espejo, balaca, limpiadoras, humectantes, exfoliación, set de cuidado para manos, protector solar, contorno de ojos, primer, bases, sombras, delineadores, rubor, labial, correctores) y su respectivo material fotográfico.

3. Se realizará dos (2) talleres virtuales de autoestima y amor propio, guiados por una profesional en psicología para trabajar sobre la transformación del estereotipo de belleza. Se realizará la entrega de la evidencia correspondiente.
4. Desarrollar un evento de graduación con su certificación, de las mujeres capacitadas y difusión del mismo en los medios de comunicación municipales y del departamento. Aportar el registro fotográfico y los videos que surgieran del evento.
5. Entregar el informe con la organización logística del evento de graduación, evidencia de la convocatoria, registros fotográficos y en video de la graduación.

Realizar la entrega de la evidencia de la publicación del acto de graduación en los medios propios de los municipios y en los de la Gobernación.

2.3. Durante la ejecución de la presente de esta actividad se le solicitara a los beneficiarios la entrega de la tapa o empaque del suplemento contra entrega cada mes. **SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Será obligación del **EJECUTOR** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales. **El EJECUTOR** está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio**. EL EJECUTOR** se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite, de conformidad con el manual de contratación Decreto 0936 del 05 de septiembre de 2017 y Decreto No. 0315 del 05 de marzo de 2018. **El EJECUTOR** se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión Integral y Control del Departamento de Risaralda. El ejecutor deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación. **LA ENTIDAD ASOCIADA** está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las obligaciones previstos en este convenio**. LA ENTIDAD ASOCIADA** se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **LA ENTIDAD ASOCIADA** se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el

uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión Integral y Control del Departamento de Risaralda. **LA ENTIDAD ASOCIADA** deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR TOTAL: SETENTA Y OCHO MILLONES PESOS MCTE ($78.000.000)**, de los cuales el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** aportará la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000),** y un aporte del asociado por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (18.000.000). CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor total del CONVENIO serán cancelados así: **PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 40% del valor del convenio, con plan operativo, la presentación del cronograma de actividades y la caracterización de las mujeres de los Municipios de Pereira, Santa Rosa de Cabal, Dosquebradas y La Virginia.

SEGUNDO DESEMBOLSO: correspondiente al 30% del valor del convenio, con la presentación de la ejecución del 40% de las metas planteadas.

TERCER DESEMBOLSO correspondiente al 20% del valor del convenio, con la presentación de la ejecución del 70% de las metas planteadas.

CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: correspondiente al 10% del valor del convenio, con la presentación del 100% de las metas planteadas.

LA ENTIDAD ASOCIADA realizará el aporte en efectivo correspondiente a las actividades complementarias y necesarias para la adecuada ejecución del objeto del convenio, de la siguiente manera:

Primer desembolso o inversión del aporte del asociado por el 100% de los recursos, una vez legalizado e iniciado el presente Convenio, en una cuenta destinada para el convenio, previa autorización del supervisor y haber acreditado el pago seguridad social y de parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal **No. 4059 del 24/10/2024, Rubro No. 0313-2.3.2.02.02.008.446** por la suma de **$60.000.000, que se afecta en $60.000.000. CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social a quien se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en la Secretaría; para ejercer la supervisión debe observar lo establecido la normatividad vigente. El supervisor

manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA OCTAVA.– LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL ASOCIADO**, EL DEPARTAEMNTO y el Interventor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO, mediante acta en que conste que: **a.** Que **EL ASOCIADO** se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este CONVENIO; **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de el contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del **CONVENIO. PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA:** EL ASOCIADO autoriza al Departamento a para que deduzca por concepto del presente convenio las siguientes descuentos: **Retención en la Fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el porcentaje determinado.

TASA O ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**APLICA SI/NO**
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**SI**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**NO**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**NO**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**NO**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla	

	prevista.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. GARANTIAS EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: **a) Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del convenio. **b) Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad, Bienes o Materiales Suministrados:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y ocho (8) meses más. **d). Calidad, del servicio:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y ocho (8) meses más. **e) Responsabilidad Extracontractual:** Por el valor del aporte del Departamento de Risaralda, por el término del mismo y ocho (8) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL ASOCIADO** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **EL ASOCIADO** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este **CONVENIO**, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, expresamente por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este CONVENIO, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y** demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN:**

Convenio de asociación Nº CO1.PCCNTR.6996871

EL ASOCIADO solo podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del presente Convenio, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL ASOCIADO**. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del C, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **PARAGRAFO**. En ningún caso podrá subcontratar la totalidad de las actividades del convenio, con lo cual estaría evidenciando la falta de idoneidad y capacidad para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del **EL CONTRATISTA** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** dispone de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el CONVENIO. En caso contrario **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA**.

Proyectó: DANIELA CARDONA BAUTISTA
Abogada contratista